



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 005/20

Lanús, 20 de MARZO de 2020

VISTO, el expediente N° 314/20 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2020, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-178 APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la resolución 2020-82-APN- ME del Ministerio de Educación de la Nación; y la Resolución (R) 269/2020; la Resolución Rectoral N° 156/20 de fecha 13 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón;

Que, la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-82-APN-ME recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país (educación inicial, primaria, secundaria, superior y universitaria) sean éstos de gestión estatal o privada;

Que, la Resolución Rectoral N° 156/20 resolvió establecer que el personal docente, Nodocente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales de la Universidad que hayan estado o permanecido en tránsito en alguno de los países precedentemente mencionados, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de esta Universidad hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19;

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por lo expuesto, en su 1ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular,
Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 005/20

conforme a lo establecido en el Artículo 34 (inc. 1) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 156/20 de fecha 13 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha